



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037-2014-SIS/OGAR

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS: El Memorando N° 836-2014-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 37-2014-SIS-SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 016-2014-SIS/OGAR-SGC-NLV con Proveído N° 021-2014-SIS/OGAR-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad y el Informe N° 078-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 209-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que en el artículo 8° establece que, el Director General de Administración, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengando es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", que en el numeral 5.6 establece que el Jefe de la Oficina de Administración, aprueba el reconocimiento del crédito devengado, contando con los informes técnicos de las Sub Gerencias de Logística y Contabilidad y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo al documento de vistos, la Sub Gerencia de Logística, emite sustento técnico sobre la obligación pendiente de pago por concepto de Servicio de Ordenamiento de la Documentación del Archivo Periférico de la UDR Ayacucho para el Seguro Integral de Salud, a favor de la Contratista BEATRIZ ROMERO CORILLA por la suma de S/1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme se precisa en la Liquidación de la Orden de Servicio N° 0738-2013-SIS; asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que es viable el reconocimiento y abono del crédito interno y devengado;



H. Labán E.



G. Orellana A.



H. Romero



I. Zahetti

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Logística, de la Sub Gerencia de Contabilidad y con la opinión favorable de la Oficina General de asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reconocimiento y abono de devengados de las obligaciones generadas en el año 2013, a favor de doña **BEATRIZ ROMERO CORILLA**, por la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 nuevos soles), por concepto de reconocimiento del Servicio de Ordenamiento de la Documentación del Archivo Periférico de la UDR Ayacucho - Tercer Avance, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2014, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, en merito a la presente Resolución y con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.



Regístrese y Comuníquese,

ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

